



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Sequeden Cumplan y seentenen vajo las penas ympuestas enellos y para su promulgacion y respecto a no haber Prezonero en esta Villa se forme el dicto Comprehensibo Este Auto y se fije en el Sitio acostumbrado sin poder quitarle por persona alguna pues si se secutare y se justificare se le castigara con vijurasas penas a el d arbitrio de sus Mercedes por Combeniaosi a la buena Administracion de Justicia. y asi lo proveyeron, Mandaron, y Firmaron sus Mercedes D.º Doy Fee =

*Don Juan de Palafox y Mendoza*  
*Don Juan de Palafox y Mendoza*

*Ante mi*

*Andres Irujo*  
*MI*

Secedio Doy Fee q. hoy cinco de Enero de este año mil setecientos Ochenta y tres he sacado copia y la he fijado en el sitio de la villa para su publicacion por defecto de prezonero en ella.

*Irujo*  
*MI*

